



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 12 de mayo de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1er Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Consuelo Payá Tomas.	Interventora Acctal.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. EXPEDIENTE 1475767C: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 5 de mayo de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. EXPEDIENTE 1474035X: DAR CUENTA DE PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PA 238/2024 JCA 3 ALICANTE.

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Alicante de fecha 24/04/2025 (anotación Registro Entrada 6218), de interposición de demanda por parte del Sr. Rafael Fillols Martí contra desestimación recurso de reposición contra cese en puesto técnico y consolidación por abuso de temporalidad (expediente

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



2023/7373H y relacionados), se da cuenta del decreto 1116 de 29/04/2025 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en estos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. EXPEDIENTE 1474038A: DAR CUENTA DE PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PA 255/2024 JCA 3 ALICANTE.

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Alicante de fecha 24/04/2025 (anotación Registro Entrada 6219), de interposición de demanda por parte del Sr. Pedro Alejandro Polvorosa contra penalidad por incumplimiento de contrato bar polideportivo municipal (expediente 2023/6094H y relacionados), se da cuenta del decreto 1117 de 29/04/2025 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en estos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. EXPEDIENTE 1477235Q: DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PA 456/2024 JCA 4 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia n.º 162/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Alicante, en el procedimiento abreviado n.º 456/2024, cuyo fallo desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Ramón Camañez Cutillas contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. MYTAO n.º 2021/4162Z, de referencia), confirmando el mismo en su integridad, por considerarlo ajustado a Derecho y sin hacer expresa imposición de las costas procesales. La sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. EXPEDIENTE 1452334F: DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO Nº 403/2024, JCA 4 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia n.º 139/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Alicante, en el procedimiento abreviado n.º 403/2024, cuyo fallo estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª María de los Ángeles López García contra la resolución de Alcaldía n.º 1.297, de fecha 14 de junio de 2024, que desestima el recurso potestativo de reposición formulado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 15 de abril de 2024, que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. MYTAO n.º 2023/9392J, de referencia), declarando la nulidad de la citada resolución y la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Villena por los daños y perjuicios sufridos por la recurrente. La sentencia no hace expresa imposición de costas y es firme, no cabiendo contra la misma recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



6. EXPEDIENTE 1451597H: DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO Nº 364/2023, JCA ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia n.º 105/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante, en el procedimiento abreviado n.º 364/2024, cuyo fallo estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Francisca Gallach Colomer contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024, que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. MYTAO n.º 2022/1665L, de referencia), declarando la nulidad del citado acuerdo y el derecho de la recurrente a ser indemnizada, así como la imposición de las costas procesales a la parte demandada y codemandada. La sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. EXPEDIENTE 1456512J: ARCHIVO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Archivar sin más trámites el expediente Sedipualba n.º 1456512J (antes MyTao n.º 2025/1722S), de referencia, incoado como consecuencia de la avería ocasionada el día 2 de septiembre de 2024, a siete luminarias del alumbrado público, por la mercantil Construcciones Porticada, S.L., con motivo de la rotura del cable de neutro durante la ejecución de las obras de "Reurbanización del entorno de las calles Verónica, Telarete, José Zapater, La Leña y Maestro Moltó, de Villena", al haberse emitido informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal en el que manifiesta que se ha procedido por la mercantil interesada a la reparación de las citadas luminarias el 26 de marzo de 2025.

Segundo: Notificar este acuerdo a la mercantil Construcciones Porticada, S.L., a los efectos oportunos.

8. EXPEDIENTE 1444941N: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS OCASIONADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE PELUQUERÍA SITO EN C/ ESCULTOR NAVARRO SANTAFÉ Nº 27.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 1444941N SEDIPUALBA, antes MYTAO n.º 2023/4700J, de referencia), por Dª Andrea Samper García, con DNI n.º ***2003**, representada por el letrado, D. Francisco Antonio Villar Gallardo, sin que acredite la representación que ostenta, como consecuencia de los daños ocasionados (rotura de varias piezas de aplacado de la fachada), en el establecimiento de peluquería sito en calle Escultor Navarro Santafé n.º 27, bajo, de Villena, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, las obras realizadas por el Ayuntamiento de Villena de "Reurbanización de las calles José María Soler y Román de Villena" y los daños que se reclaman, dado que la interesada no ha presentado a pesar de su requerimiento el presupuesto de reparación con la medición precisa, una descripción de las diferentes unidades de obra necesarias para llevar a cabo el cambio y/o sustitución del material afectado, así como la necesidad de disposición de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



medios auxiliares, etc., que debe estar limitado a las piezas que fueron afectadas, no al conjunto de la fachada, además tampoco ha indicado la fecha exacta o fecha aproximada en la que se produjo el siniestro y no se ha acreditado la representación que ostenta de la Sra. Samper García, correspondiendo a cada parte la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor.

Segundo: Notificar este acuerdo al letrado, D. Francisco Antonio Villar Gallardo, en representación de D^a Andrea Samper García, a la UTE MOA-ELECTRISUR URBANIZACIÓN VILLENA y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 5302941100, de su referencia, ref. cña.: L87362291), a los efectos oportunos.

9. EXPEDIENTE 1445589N: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO, POR OBRAS EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 1445589N SEDIPUALBA, antes MYTAO n.º 2023/9609T, de referencia), por D. Carlos Sánchez Milán, con DNI n.º ***5118**, como consecuencia de los daños ocasionados el día 28 de septiembre de 2023, sobre las 9,00 horas, en el espejo retrovisor de su vehículo, matrícula ***9LCT, cuando circulaba a la altura del n.º 41, de la avenida Constitución, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la maniobra de marcha atrás realizada por un camión de la empresa Transportes y Excavaciones Tomás y Nuria, S.L., que trabajaba en las obras de "Reurbanización del eje comercial de la avenida Constitución" y que tiró una de las vallas de la obra y los daños ocasionados en el espejo retrovisor del vehículo al ser golpeado por la citada valla, dado que el interesado no ha presentado prueba alguna acreditativa de los hechos y tampoco ha presentado la documentación requerida de copia del permiso de circulación del vehículo, de la factura de reparación del espejo retrovisor con el justificante de pago de la misma y la declaración jurada por escrito de no haber sido indemnizado por ninguna compañía aseguradora por los mismos daños que reclama, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Carlos Sánchez Milán y a la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., a los efectos oportunos.

10. EXPEDIENTE 1445762D: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR CAÍDA EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 1445762D SEDIPUALBA, antes MYTAO n.º 2024/1347J, de referencia), por D^a Josefa Gracia Martí, con DNI n.º ***2215**, como consecuencia de las lesiones sufridas y la rotura de las gafas de vista que llevaba, el día 21 de diciembre de 2023, sobre las 11,15 horas, en la avenida Constitución n.º 64, a la altura del establecimiento "Heladería Francés", de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso,

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



la existencia de un resalto en la acera, la cual no se encontraba en condiciones por las obras de la calle y la caída sufrida por la interesada al tropezar en el mismo, dado que conforme al informe de la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de "Reurbanización del eje comercial de la avenida Constitución", las obras se estaban ejecutando de acuerdo al plan de seguridad y salud vigente, disponiendo de los elementos de protección y señalización mínimos y suficientes para su desarrollo, siendo un hecho notorio la existencia de las obras y estando balizada la zona con carteles informativos indicando la existencia de riesgos al circular por la zona y analizado el parte de la policía local y las fotografías aportadas en éste, no se aprecia que el pavimento de la acera presente grandes irregularidades, pudiendo haber "pequeñas cejas" compatibles con una obra en ejecución, por lo que la interesada debía haber transitado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, especialmente, encontrándose la calle en obras y la citada deficiencia se puede considerar como un defecto leve, no teniendo entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad patrimonial de esta administración se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Josefa Gracia Martí y a la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., a los efectos oportunos.

11. EXPEDIENTE 1450546Y: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LA ROTURA DE APARATOS CLIMATIZACIÓN DE SEDE SOCIAL COMPARSA DE ANDALUCES, POR OBRAS DE LA CALLE MAESTRO MOLTÓ.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 1450546Y SEDIPUALBA, antes MYTAO n.º 2024/4405N, de referencia), por la Comparsa de Andaluces de Villena, con NIF n.º G-03449246, representada por su presidenta, D^a María de los Ángeles Gandía García, con DNI n.º ***9547**, como consecuencia de la rotura el 22 de febrero de 2024, de cuatro aparatos de aire acondicionado/calefacción de su sede social, sita en calle Maestro Moltó n.º 14, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso los trabajos realizados por una máquina excavadora durante la ejecución de las obras de "Reurbanización del entorno de las calle Verónica, Telarete, José Zapater, La Leña y Maestro Moltó, de Villena", que produjo la rotura de los cables eléctricos que se encuentran grapados por fachada, a una altura aproximadamente de 3 a 4 m. sobre la rasante, entre los números 6 a 8 de la calle Maestro Moltó y los daños que se reclaman, dado que la interesada no ha presentado a pesar de su requerimiento, las fotografías de los aparatos de aire acondicionado rotos, copia del NIF de la comparsa, acreditar la representación que ostenta la Sra. Gandía García, la factura de reparación de los aparatos junto con el justificante de pago de la misma y la declaración jurada por escrito de no haber sido indemnizada por ninguna compañía aseguradora u otra entidad pública o privada por los mismos daños que reclama, correspondiendo a cada parte la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



Segundo: Notificar este acuerdo a la Comparsa de Andaluces de Villena, representada por su presidenta, D^a María de los Ángeles Gandía García y a la mercantil Construcciones Porticada, S.L., a los efectos oportunos.

12. EXPEDIENTE 1445743C: BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE 3 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (2 PROMOCIÓN INTERNA Y 1 PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA).

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas del proceso de selección de 3 plazas de Oficial de la Policía Local, Administración Especial – Grupo B, 2 por turno de promoción interna ordinaria y 1 por promoción interna interadministrativa, por sistema de concurso-oposición, incluidas en las OEP de 2023 y 2024, transcritas en el Anexo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta a la Mesa General de Negociación respecto a las modificaciones introducidas en el texto definitivo aprobado, en la próxima sesión que se celebre.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN; DOS POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA Y UNA POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. 1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Ejecutiva, Grupo B de los establecidos en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondientes 2 de ellas a la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04-12-2023, rectificado por acuerdo de 26-12-2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 248, de 29-12-2023 y 1 de ellas a la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16-12-2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 243, de 19-12-2024.

1.2. El proceso de selección se realizará por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.1.B), 14, 15, 16 y Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana,

1.3. Las plazas convocadas estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y la relación de puestos de trabajo vigente en cada momento de este Ayuntamiento.

BASE 2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.*
- *Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 364/1995. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.*
- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.*
- *Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la función pública valenciana y Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021,*
- *Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad personal de la función pública valenciana.*

BASE 3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES

3.1. Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (<https://sede.villena.es>), publicándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. El texto íntegro de las bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

3.3. Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y a partir del comienzo de las pruebas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villena (<https://sede.villena.es>), no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a las personas opositoras sobre el desarrollo de las pruebas.

BASE 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- *Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, Agente perteneciente al cuerpo de la Policía Local de Villena; y en el caso de la promoción interadministrativa por movilidad, Agente de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.*

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

- *Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría de Agente.*
- *No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- *Estar en posesión de los permisos de conducción de las Clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).*
- *Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, la posesión de una cualificación de las establecidas en el marco español de cualificaciones para la educación superior que sea de nivel superior a la requerida en este apartado, habilita para participar en el presente procedimiento.

BASE 5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DE MÉRITOS

5.1. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1.1. Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Presidencia de la Corporación (en el Anexo II de las presentes bases se adjunta el modelo de instancia que deberá utilizarse para tal fin).

*5.1.2. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en la forma que determinan los artículos 14 a 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

5.1.3. En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, las personas aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base cuarta, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, procediéndose a su acreditación posterior en el caso de selección. Asimismo, se comprometerán a prestar el preceptivo juramento o promesa prevenido en el R.D. 707/1979.

*5.1.4. La admisión a trámite de las instancias precisará del pago previo de la cantidad de **24,06 euros** en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas, según la Ordenanza Fiscal T-16, debiendo efectuarse el ingreso a favor del Ayuntamiento de Villena, en la cuenta corriente del Banco Sabadell nº. ES89-0081-1021-6500-0105-0006 haciendo constar expresamente en el momento de pago el siguiente concepto: Nombre de la persona aspirante y nombre de la convocatoria (Oficial de Policía Local).*

Bonificaciones:

En caso de demostrar que la persona aspirante sea Familia numerosa de Categoría Especial, existirá una bonificación del 100%, es decir 0 euros. En caso de ser Familia Numerosa de Categoría General, la tasa será del 50%, es decir, 12,03 euros; y deberán adjuntar la siguiente documentación: Fotocopia del Título de Familia Numerosa

5.1.5. La instancia deberá ir acompañada, obligatoriamente, del justificante del pago de la tasa o del documento que justifique la exención de dicho pago, según se especifica en el punto 5.1.4. de estas bases, así como de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y fotocopia de la titulación exigida.

5.1.6. La no presentación de los documentos obligatorios acreditativos de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, supondrá la exclusión de quien aspire al proceso selectivo en la relación provisional de personas admitidas.

5.1.7. El hecho de no aportar el justificante del ingreso o no especificar a qué prueba selectiva corresponde dará lugar a la exclusión del aspirante, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.2. PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

5.2.1. La documentación relativa a los méritos se presentará una vez se publique en el Tablón de Anuncios (<https://sede.villena.es>) la relación de personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, deban pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

5.2.2. A la documentación que acredite los méritos se adjuntará un modelo de autobaremación que será revisado y validado, en su caso, por el órgano técnico de selección, en función de los méritos debidamente aportados por la persona aspirante, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En el Anexo III de las presentes bases se adjunta el modelo de autobaremación de méritos que deberá aportarse.

BASE 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación (o Concejal delegado de Personal, en su caso) aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios (<https://sede.villena.es>), indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell. Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios (<https://sede.villena.es>) del ayuntamiento, y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de esta convocatoria.

6.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán subsanables, por afectar el contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo debido.

6.3 El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, se decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las incidencias, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, en la que se determinará lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas.

BASE 7. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

7.1. El órgano técnico de selección estará constituido íntegramente por personas funcionarias de carrera, todas ellas con voz y voto, nombradas por la persona titular de la Alcaldía o Concejal delegado de Personal, en su caso, y su designación se realizará como seguidamente se indica:

- **Presidencia:** Persona que ostente la Jefatura de la Policía Local de Villena o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- **Secretaría:** Persona que ostente la Secretaria de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, que tenga la condición de funcionaria de carrera.
- **Dos vocales,** a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- **Un/a vocal** perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana, designado/a por la persona titular de la Alcaldía o Concejal delegado de personal, en su caso.

7.2. Para poder formar parte de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

7.3. La designación de las personas titulares del órgano técnico de selección, así como las personas asesoras especialistas de las pruebas que lo requieran, se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos de la corporación (<https://sede.villena.es>), junto a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, e incluirá la designación de los respectivos suplentes.

7.4. El órgano técnico de selección tendrá la consideración que le corresponda, tanto por lo que respecta a las asistencias de sus miembros como de sus asesores y colaboradores, conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo.

7.5. Al órgano técnico de selección le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, está vinculado en su actuación a las presentes Bases.

7.6. Las personas integrantes del órgano técnico de selección, así como aquellas designadas como asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, tal como establece el art.13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. Del mismo modo podrán ser recusadas por quienes ostente la condición de aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

7.7. El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y Secretario/a, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y sobre la base exclusiva de éstas. Colaborarán con el Órgano de Selección con voz pero sin voto.

7.8. En caso de ausencia de la persona que ostente la presidencia, titular o suplente, ésta delegará en otra componente del Tribunal.

BASE 8. PUBLICIDAD DEL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

8.1. Los ejercicios de las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

8.2. A salvo lo anterior, el comienzo de la primera prueba, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con **10 días hábiles** de antelación como mínimo y expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

8.3. El comienzo de las restantes pruebas se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<https://sede.villena.es>). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

8.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano técnico de selección.

8.5. El orden de actuación de las personas aspirantes, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará alfabéticamente. La actuación se iniciará por la persona opositora cuyo primer apellido empiece por la letra correspondiente al último sorteo publicado en el DOCV, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará en su caso con los de la letra A y siguientes, hasta llegar al aspirante anterior de aquel con el que se comenzó.

8.6. La no presentación de la persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluida del procedimiento selectivo.

8.7. El órgano técnico de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

BASE 9. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de tres fases: fase de oposición, fase de concurso y curso selectivo.

9.1. FASE DE OPOSICIÓN

Integrada por los ejercicios y con el carácter y contenido que seguidamente se indican, conforme a lo establecido en el art.16, Anexo III, apartado B y Anexo IV y V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (Corrección de errores publicada el 26.11.2021 DOGV 9224.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadoras de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Primer Ejercicio: Prueba de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Antes del comienzo de la citada prueba se aportará original del certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo.

Este certificado médico deberá ser expedido con un máximo de tres meses respecto a la fecha de celebración de las pruebas físicas. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apta en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas ya que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

Este primer ejercicio consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes según el cuadro de edad es que se indica.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física es la siguiente:

- Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1.000m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- Natación. Prueba que consiste en nadar 50m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

-Baremo de edades masculino:

CUADRO DE EDADES	Velocidad	Lanzamiento Balón medicinal 4 kg	Carrera	Natación
Hasta 35 años	10"50	5'50 m o más	4'20"	58"
De 36 a 50 años	11"	4'90 m o más	5'30"	1'20"
Más de 50 años	12"	4'40 m	6'30"	1'40"

-Baremos de edades femenino:

CUADRO DE EDADES	Velocidad	Lanzamiento Balón medicinal 3 kg	Carrera	Natación
Hasta 35 años	12"50	5'50 m o más	4'40"	1'00"
De 36 a 50 años	13"	4'90 m o más	6'00"	1'30"
Más de 50 años	14"	4'40 m	7'00"	1'50"

La calificación de este ejercicio será Apto o No apto, debiendo superar las cuatro pruebas para ser declarado apto.

La descripción de las pruebas es la que consta en el Apartado F) del Anexo V del Decreto 179/2021, para la categoría de Oficial por turno de promoción interna.

Segundo Ejercicio: Prueba de aptitud psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, así como el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto (artículo 16.1.A.b del Decreto 179/2021)

El contenido de esta prueba será el determinado en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, según la corrección de errores publicada en el DOGV núm. 9224, de 26/11/2021.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA**Tercer Ejercicio. Ejercicio escrito con respuestas alternativas.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas que constituyen el temario del Anexo I de estas bases (conforme a lo establecido en el art.16 y Anexo III, apartado B del Decreto 179/2021).

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - (E/n-1)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Cuarto Ejercicio: Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario establecido en el Anexo I de estas bases, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria (art.16 y Anexo III, apartado B.1.5. del Decreto 179/21).

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

9.2. FASE DE CONCURSO

9.2.1. Se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos aportados de acuerdo con los baremos establecidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos.

9.2.2. Los documentos acreditativos de los méritos que el candidato pretenda alegar, deberán ser presentados por los interesados en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de que el órgano técnico de selección exponga al público la relación de aspirantes que superen todos los ejercicios de la fase de oposición. Dichos méritos deberán presentarse junto a un documento de autobaremación (Anexo III de estas bases) y deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

9.3 CURSO SELECTIVO

9.3.1. Fase de curso selectivo Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración.

En los anexos III, IV, V, VI y VII del Decreto 179/2021, del Consell, se establecen los ejercicios y temarios de las pruebas selectivas, así como, en su caso, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas y físicas y el baremo de méritos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

9.3.2. El aspirante que no supere el curso de selección y formación, podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

9.3.3 Quiénes no pudiesen realizar el curso por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

9.3.4. Finalizado el procedimiento selectivo y durante la realización del curso selectivo, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con derecho a percibir, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

BASE 10. CALIFICACIÓN DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

10.1. El resultado y calificación de cada ejercicio se hará público en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, al mismo tiempo que se anunciará el lugar, día y hora de celebración del ejercicio siguiente.

10.2. La calificación final estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios puntuables más la obtenida en la valoración de méritos, teniendo en cuenta que para la parte de concurso la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/21

10.3. Los tribunales formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria. dentro de los límites establecidos legalmente.

10.4. El órgano técnico de selección hará pública la relación de aprobados que hayan obtenido la mayor calificación final.

BASE 11. NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD Y TOMA DE POSESIÓN

11.1 Finalizado el curso selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al Ayuntamiento de Villena la relación de aspirantes que lo hayan superado, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente, comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso.

11.2 El nombramiento como funcionario/a de carrera deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación dada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

BASE 12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el Responsable del Tratamiento de los datos personales es el M.I. Ayuntamiento de Villena. Este tratamiento puede elaborar perfiles de las personas participantes en el proceso.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo el personal del Ayuntamiento, las personas integrantes del órgano técnico de selección y, en su caso, el personal especializado que intervenga en la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso.

Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

por el M.I. Ayuntamiento de Villena en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en la LOPDGDD sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44 LPA).

En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos. Las personas que soliciten esta anonimización de sus datos deben indicarlo en su solicitud y acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

Los datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos y en el resto de supuestos previstos en la ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El M.I. Ayuntamiento de Villena podrá ejercer de forma telemática su potestad de verificación de datos, recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, se podrá dirigir a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente, a través de la Sede Electrónica o remitida por correo ordinario, al M.I. Ayuntamiento de Villena. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

BASE 13. INCIDENCIAS

13. 1. En todo lo no previsto en estas Bases y en la normativa básica reflejada en la Base Segunda, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable y el órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del procedimiento selectivo.

13. 2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, contra las actuaciones del órgano técnico de selección, a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar:

-Durante dos días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio órgano técnico de selección.

-Dentro del plazo de un mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por el órgano que haya nombrado al Tribunal.

NOTA ACLARATORIA: Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



ANEXO I TEMARIO

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos delimitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 52



FIRMADO POR
La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.”

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D/ Dña. _____

Vecino/a de _____, con domicilio en _____

(_____), C/ _____ nº _____

con D.N.I. _____ y nº de teléfono _____.

enterado/a del procedimiento convocado por el M.I. Ayuntamiento de Villena (Alicante), para la celebración del proceso selectivo, por el procedimiento de concurso-oposición, para tres plazas de Oficial de la Policía Local (dos por turno de promoción interna ordinaria y una por promoción interna interadministrativa con movilidad).

EXPONE:

Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen esta oposición.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Que se compromete a prestar juramento o promesa prevenido en el RD 707/1979.

Que aporta junto a esta instancia la HOJA DE BAREMACIÓN debidamente cumplimentada (Anexo III), con el compromiso de aportar los documentos justificativos en el momento que proceda.

Por todo ello SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas mediante turno de promoción interna (especificar turno que solicita) _____, por el procedimiento de concurso-oposición, convocadas por el M.I. Ayuntamiento de Villena y reseñada al inicio de esta instancia.

En _____ a _____ de _____ de 2.025

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA.-

ANEXO III (AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS)

D/Dª _____, con DNI _____

declara bajo su responsabilidad que los datos que se relacionan son ciertos y que al aplicar los puntos señalados en el baremo contenido en las Bases, resulta la siguiente puntuación. Asimismo se compromete a presentar los justificantes de dichos méritos cuando sea requerido para ello. Baremo conforme a lo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/21, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

CONCEPTO	PUNTOS
1. Valoración de los servicios prestados. Hasta un máximo de 12 puntos	
2. Titulaciones Académicas. Hasta un máximo de 5 puntos	
3. Valoración de los conocimientos de idiomas. Hasta un máximo de 5 puntos	

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



4. Valoración de los cursos de formación. Hasta un máximo de 15 puntos

5. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos

6. Otros méritos. Hasta un máximo de 1 punto

7. PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS MERITOS APORTADOS

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado _____

INFORMACIÓN SOBRE CONTENIDO PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

(Anexo IV Decreto 179/2021)

Pruebas psicotécnicas

1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.

3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación.

b) En el acceso a la escala técnica y superior, las dimensiones de personalidad laboral que se primarán serán las de innovación y gestión.

4. Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

1. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante des- cartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico. Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

– Ansiedad

– Depresión

– Paranoia

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



– Hostilidad

– Estrés

– Tolerancia al fracaso

– Autocontrol

– Atención y concentración

2. *Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:*

– Liderazgo

– Trabajo en equipo

– Sociabilidad

– Asertividad

3. *Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:*

– Compromiso con el trabajo

– Atención a las normas

– Flexibilidad

– Planificación

– Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad Laboral.

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. *Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:*

a) Trabajo en equipo

b) Liderazgo

c) Empatía

d) Resolución de conflictos

2. *Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:*

a) Tolerancia al estrés

b) Autocontrol

3. *Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:*

a) Iniciativa

b) Creatividad

4. *Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto.*

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación
- b) Toma de decisiones
- c) Trabajo en equipo
- d) Responsabilidad
- e) Implicación con la organización

INFORMACIÓN SOBRE CONTENIDO BAREMO MÉRITOS FASE CONCURSO

(Anexo VII Decreto 179/2021)

Baremo de los concursos de méritos

A) Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

B) La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.

C) La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

D) El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera

3. Valoración de los conocimientos de idiomas

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.

2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto

3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.

4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.

5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.

6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

– Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,

– Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,

– Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 21 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

Plan antiguo/ Pla antic	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)/ Certificació MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1/ Puntuació barems 1
1º curso/ 1r curs	1º Ciclo elemental/ 1r cycle elemental	1º Nivel básico/ 1r nivell bàsic	1º de A2/ 1r d' A2	0,01
2º curso/ 2n curs	2º Ciclo elemental/ 2n cycle elemental	2º Nivel básico/ Certificado Nivel básico/ 2n Nivel bàsic Certificat nivell bàsic	2º de A2/ Certificado nivel A2/ 2n d' A2 Certificat nivell A2	0,02
		1º Nivel Medio/ 1r nivell mitjà	1º de B1/ 1r de B1	0,06
3º curso/ 3r curs	3º Ciclo elemental/ Certificado elemental/ 3r cycle elemental Certificat elemental	2º Nivel medio/ Certificado Nivel medio/ 2n nivell mitjà Certificat nivell mitjà	2º de B1/ Certificado nivel B1/ 2n de B1 Certificat nivell B1	0,08
4º curso/ 4t curs	1º Ciclo superior/ 1r cycle superior	1º Nivel superior/ 1r nivell superior	1º de B2/ 1r de B2	0,10
Reválida/Título de idioma/ Revàlida/ Títol d'idioma	2º Ciclo superior/ Certificado aptitud/ 2n cycle superior Certificat aptitud	2º Nivel superior/ Certificado nivel superior/ 2n nivell superior Certificat nivell superior	2º de B2/ Certificado nivel B2/ 2n d' B2 Certificat nivell B2	0,30
			1º C1/ 1r C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1/ 2n de C1 Certificat nivell C1	0,70
			1º C2/ 1r C2	0,80
			2º C2 Certificado nivel 2C/ 2n de C2 Certificat nivell C2	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.

b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.

c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 22 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

NÚMERO DE HORAS/ NOMBRE D'HORES	ASISTENCIA/ ASSISTÈNCIA	APROVECHAMIENTO/ APROFITAMENT
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de/Més de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.

b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos

c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 23 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

13. EXPEDIENTE 1462936F: DEVOLUCIÓN FIANZA CONTRATO OBRAS PARQUE INFANTIL PLAZA DEL ROLLO

Primero.- Proceder a la devolución del aval con número 0434195 de Bankinter, S.A. por importe de 3.600,00 €, depositado en concepto de garantía definitiva del contrato de obras para la "Renovación del parque infantil de la Plaza del Rollo" por la mercantil Saludes Parques Infantiles, S.L., con C.I.F. B-98838378

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, así como al departamento de Tesorería.

14. EXPEDIENTE 1443664P: ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES

PRIMERO.- Establecer la siguiente clasificación definitiva:

CLASIFICACIÓN DEFINITIVA		
LICITADOR	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN
NEW CHEM, S.L.	100	1
PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.	56,92	2

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas del polideportivo municipal a la mercantil que ha quedado en primer lugar, New Chem, S.L., con NIF B53964888 y domicilio en calle Artistas Falleros, 15 de San Vicente del Raspeig (Alicante) con C.P. 03690, por los precios unitarios determinados en el apartado G del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicando sobre los mismos la baja ofertada por el contratista equivalente al 26 %. Comprometiéndose, además, a la realización de las siguientes actuaciones:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



- El licitador se compromete a la realización de 6 analíticas sin coste para la Administración, tres por piscina, durante el periodo de apertura de la piscina (dos en junio, dos en julio y otras dos en agosto).

- El licitador se compromete a la cesión en depósito, sin coste alguno para la Administración, de los equipos de control de ph y cloro automáticos, de medición de cloro con sonda amperimétrica, tipo panel LDPHCL6 DOSIM o similar y puesta en marcha de este dispositivo una vez estén llenas las piscinas y haya que empezar a suministrar cloro. La mano de obra y el material necesario (filtros de aspiración, tubos de aspiración y tubos de impulsión).

TERCERO.- Disponer el gasto para el ejercicio 2025, en el importe máximo de 19.396,91 €, con cargo al documento contable de ARC 12025000006378, así como comprometer el gasto para el ejercicio 2026, en el importe máximo de 19.396,90 euros, con cargo al documento contable ARC_Fut (anualidad 2026) número 12025000006379

CUARTO.- El plazo de duración/ejecución del contrato será de DOS (2) años a contar desde la firma de la aceptación del acuerdo de adjudicación del contrato.

La Administración se reserva la opción de ejercitar una (1) posible prórroga de un año de duración.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería y Polideportivo Municipal de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

15. EXPEDIENTE 1467755Z: PRÓRROGA CONTRATO DE OBRAS DE REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y PINTADO DE LA NUEVA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de obras de reposición e instalación de nueva señalización vertical y pintado de la nueva señalización horizontal en las vías públicas, a la mercantil AKRA SEÑAL, S.L., con N.I.F. número B53619524 y domicilio social en ctra. De Ocaña, 56 D de Alicante, (C.P. 03006), con efectos desde el 5 de julio de 2025 al 4 de julio de 2026.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto para el ejercicio 2025 por un importe de 114.472,05 € (RC 12025000006913), con cargo a la aplicación presupuestaria 1/1532/21201.

Tercero.- Comunicar la resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos presupuestarios, contables y demás que fueren oportunos, así como al responsable del contrato.

Cuarto.- Notificar a la mercantil AKRA SEÑAL, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos, indicando los recursos que procedan, órgano ante quien podrán interponerse y plazo, advirtiéndole que de conformidad con el art. 153 de la LCSP no será necesaria la formalización de la prórroga.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 25 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



Quinto.- Proceder a la publicación en el perfil del contratante el presente acuerdo.

Sexto.- Comunicar el acuerdo de prórroga al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público.

16. EXPEDIENTE 1469258M: CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS PARA EL CAMBIO DE VENTANAS Y CONSTRUCCIÓN DEL AULA DE LA NATURALEZA EN CEIP RUPERTO CHAPÍ, LOTE 2, PROGRAMA EDIFICANT

Primero.- Aprobar la Certificación Final del contrato de obras para el cambio de ventanas y construcción del Aula de la Naturaleza del C.E.I.P. Ruperto Chapí, Lote 2 por importe de 5.250,05 euros IVA incluido.

Segundo.- Acordar el reconocimiento de la obligación de la factura correspondiente, número 1-20250014 de 18/02/2025, por importe de 5.250,05 euros IVA incluido, expedida por la contratista INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L., con NIF B02482172, con cargo al documento contable "AMC" número 12025000002107.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista y a la directora de las obras.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos de Educación e Intervención, a los efectos oportunos.

Quinto.- Siguiendo las instrucciones de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, presentar en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el día en que se apruebe esta certificación de obra, los documentos correspondientes, a través de la Plataforma del Edificant, siguiendo el procedimiento habilitado para ello.

17. EXPEDIENTE 1476195X: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL AULA MENTOR DE VILLENA 2025

Primero: Solicitar a la Secretaría General de Formación Profesional la ayuda por importe de 4.005,00 € para el mantenimiento del Aula Mentor de Villena durante el año 2025.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma de la documentación necesaria.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Gabinete de Promoción y Desarrollo y al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

18. EXPEDIENTE 1460126D: DAR CUENTA AUTORIZACIÓN POR AVOCACIÓN DE CARRERA "VILLANERA TRAIL" (4/5/2025).

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1180, de fecha 07 de mayo de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 26 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



“Primero.- Avocar, por razones de urgencia la resolución que se dicte, la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local dando inmediata cuenta a la misma en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar al CLUB DE ATLETISMO PROMESAS DE VILLENA a celebrar actividad deportiva denominada “VILLANERA TRAIL Y MARCHA SENDERISTA” con punto de inicio y finalización en la Plaza de Santiago el próximo día 04 de Mayo de 2025 a partir de las 08:30 horas.

Tercero.- Deberá cumplir los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- Aportar ante las dependencias de Activadaes, Espectáculos y Establecimiento por registro electrónico de entrada con anterioridad al inicio de la actividad seguro de responsabilidad civil para la actividad

- Aportar ante las dependencias de Activadaes, Espectáculos y Establecimiento con anterioridad al inicio de la actividad declaración responsable ajustada al Anexo X del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, exigible esta para aforos inferiores a 1.000 personas.

- La emisión acústica que se genere la megafonía, no podrán superar 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

- Revisada la propuesta de medidas de mejora medioambiental en compensación por el uso del territorio, se comprueba que no es tal, sino que se trata de un compromiso de respeto y civismo por parte de los participantes, así como de conservación del entorno por lo que se deberá remitir a Sección Forestal de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Medio Ambiente.

- Al finalizar la prueba no podrán quedar residuos u otros elementos derivados de la misma que pueda impedir el paso de las aguas, dificultar o alterar cualquier servidumbre existente, o sean susceptibles de degradar el medio ambiente en los caminos rurales, correspondiendo a la organización su retirada.

Cuarto.- Deberá la Policía Local coordinar los siguientes aspectos:

1. Debido a la estrechez de algunas calles y con la finalidad de permitir el adecuado paso y seguridad de los participantes en la prueba deportiva sin necesidad de proceder al despeje de vehículos, sería recomendable el corte total al tráfico de las calles por las que discurre la prueba deportiva en su zona urbana para impedir que los vehículos puedan invadir de forma sorpresiva el recorrido durante el paso de la misma. Para ello se destinará de forma exclusiva a 2 efectivos policiales entre las 08'00 y las 14'00 horas y por parte de la organización se colaborará con 15 voluntarios en el mismo margen horario, quienes se ocuparán de cortar el tráfico en las intersecciones que se le indiquen por parte de la Policía Local.

2. Despejar de vehículos las siguientes vías: Plz. Santiago (se encuentra peatonalizada y libre de vehículos durante los fines de semana, no siendo necesario su despeje) y C/ Hernán Cortés (tramo comprendido entre C/ Tetuán y C/ General Prim en su margen derecho).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 27 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



3. Retirar los elementos de cierre existentes en zona peatonal de Plz. Santiago con C/ Teniente Hernández Menor y Plz. Santa María con C/ Mayor.

4. Colaboración y coordinación con los servicios municipales de obras y señalización y grúa O.R.A.

5. Para poder cubrir los servicios ordinarios de ese día, despejar de vehículos las zonas afectadas, regular el tráfico donde proceda y poder garantizar la seguridad durante la celebración de este evento deportivo, además de todo lo anterior, sería necesario contar con los efectivos policiales que seguidamente se detallan:

Quinto.- Desde el punto de vista forestal, se deberán cumplir las siguientes CONDICIONES:

a) Habrá que ajustarse en todo momento a lo previsto en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana (DOGV 28/01/94) y a su Reglamento aprobado por el Decreto 91/2023 (DOGV 07/07/23).

b) Se atenderán igualmente las observaciones e indicaciones que pudieran realizar los Técnicos o los Agentes medioambientales de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

c) La propaganda gráfica solo podrá ser repartida en la zona de salida y meta.

d) No se podrán utilizar elementos generadores de ruido como bocinas, megáfonos, música, etc que superen los 75 decibelios. El uso de estos aparatos queda limitado a los puntos de salida y meta, para minimizar las molestias a la fauna.

e) Toda la señalización utilizada (cintas, carteles, etc.) en caso de marcaje de la ruta, deberá retirarse en el plazo máximo de una semana una vez finalizada la actividad. Queda prohibido el uso de pinturas para señalizar el itinerario.

f) La organización será responsable de la retirada de basuras, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubieran depositado.

g) Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores, avituallamiento y/o asistencia sanitaria en lugares que no supongan un deterioro del entorno natural, preferentemente áreas asfaltadas y caminos. En este sentido, deberán ceñirse estrictamente, en su paso por áreas forestales, a los límites de las pistas, sendas y caminos forestales sin salirse de los mismos; pudiéndose realizar el avituallamiento o concentración de personas únicamente dentro de los límites de las pistas forestales o bien en los lugares expresamente acondicionados para tal fin.

h) No se podrá desarrollar ninguna actividad que genere fuego en terrenos de naturaleza forestal, así como en la Zona de Influencia Forestal (menos de 500 metros de éstos). Deberá, asimismo, cumplirse con todas las normas que sean de aplicación en materia de incendios forestales, en particular con lo que dispone el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones (Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana).

i) La organización deberá estar en posesión de los permisos de los propietarios de los terrenos por dónde transcurre la actividad, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio que se ocasione con motivo de la celebración de la actividad.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 28 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



j) Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados a las vías de tránsito utilizadas, especialmente en las de firme más sensible y elevada pendiente.

k) El recorrido deberá ceñirse al que figura en el expediente, quedando expresamente prohibida la celebración de la prueba fuera del recorrido señalado.

l) Se deberá señalar la zona mediante balizas o elementos indicadores de manera que quede delimitada claramente la zona de influencia de la actividad, adoptando las medidas que sean necesarias relativas a seguridad. En este sentido, en los tramos coincidentes con senderos homologados GR, PR o SL afectados, deberá quedar claramente señalizada la advertencia de la prueba, de manera que todos los usuarios del sendero tengan conocimiento de la realización de la prueba y su horario.

m) El uso de vehículos motorizados se limitará a las tareas necesarias de organización, avituallamiento y emergencia, y exclusivamente se circulará por pistas forestales autorizadas, no pudiendo circularse por senda forestal.

n) El incumplimiento de los condicionantes será causa para la no autorización de esta actividad en próximas ediciones.

o) La autorización que se otorgue deberá tener en cuenta el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo responsable el autorizado de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en los bienes de dominio público o privado y terceros como consecuencia de la actividad deportiva que se autoriza, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan o para el restablecimiento de lo dañado o del perjudicado.

p) Los organizadores deberán portar en todo momento la autorización por si se les requiere.

q) Antes de 10 días después de la finalización de la actividad, los Agentes medioambientales de la Conselleria recorrerán la zona objeto de la actividad y redactarán un informe sobre el cumplimiento de los condicionados anteriores y las posibles infracciones sobre el suelo, la vegetación y el resto de los elementos ambientales. Este informe será determinante para la autorización o denegación de próximas ediciones de la actividad.

r) La autorización que se expida se otorgará solo dentro de las competencias de esta Conselleria, sin que impida la obtención de aquellas otras autorizaciones derivadas de la naturaleza de la actividad, ante terceros organismos o particulares.

s) El órgano sustantivo competente en la autorización de la prueba o actividad PODRÁ, DE MANERA MOTIVADA, INSTAR A LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA O A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES, cuando se produzca alguno de los supuestos siguientes:

- Se decrete nivel de preemergencia 3 frente al riesgo de incendios forestales, para lo cual deberá comprobar tal extremo el día de antes consultando en <http://www.112cv.gva.es>, en el twitter @gva112 o en los mismos ayuntamientos.

- Durante o después de lluvias copiosas.

- Cuando se produzca cualquier otra circunstancia o alerta que suponga un riesgo probable para la seguridad de las personas.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 29 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



Séptimo.- Notificar la resolución que se dicte al CLUB DE ATLETISMO PROMESAS DE VILLENA y dar cuenta de la misma a las unidades de Medio Ambiente, Policía Local y Deportes.

19. EXPEDIENTE 1475835X: DAR CUENTA AUTORIZACIÓN POR AVOCACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL EN TERRAZA DEL REFUGIO DE LA CERVEZA (11/05/2025).

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1224, de fecha 08 de mayo de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia de la Junta de Gobierno Local, dándole inmediata cuenta en la próxima sesión a celebrar.

Segundo.- Autorizar a EL SALÓN DE LA CERVEZA, COOP. V., con CIF F42556530 la ocupación de la Plaza Hermanos Griñán, con motivo de la celebración de actividades musicales en la terraza el día 11 de Mayo de 2025 entre las 10:30 y 16:00 horas, debiendo cumplirse los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- No se podrán instalar barras auxiliares en la vía pública para el servicio de bebidas al público asistente, prohibido por el Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.

- Se dispondrá tal y como expresan en su solicitud, de un aforo máximo de 100 personas.

- El horario de funcionamiento del tardeo será el comprendido entre las 10:30 h y las 16:00 h tal y como se ha solicitado, no se podrá sobrepasar las 21:00 h.

- Los aseos del interior del establecimientos deberán estar expeditos para su utilización.

- No podrán existir altavoces ni equipos musicales en la vía pública, deberán estar situados en el interior del establecimiento.

- La emisión acústica que se genere en las actuaciones musicales, no podrán superar 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h) y 45 dBA en horario nocturno (22:00 a 08:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

- Debido a la orografía del casco antiguo, y que se trata del único acceso para vehículos que tiene esta zona del barrio El Rabal, los elementos a emplear para su celebración deberán ser fácilmente retirables, y en caso de emergencias o de que algún vecino tenga la necesidad de acceder en vehículo a su vivienda, será responsabilidad de los solicitantes su retirada de forma rápida, no pudiendo impedir u obstaculizar la circulación de vehículos por dicha vía.

Tercero.- Advertir que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar la suspensión inmediata de la actividad y la imposición de las sanciones correspondientes.

Cuarto.- Remitir la presente autorización al interesado y a la Policía Local para su conocimiento y actuación.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 30 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



20. EXPEDIENTE 1475835X: AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL EN TERRAZA DEL REFUGIO DE LA CERVEZA (18/05/2025).

Primero.- Autorizar a EL SALÓN DE LA CERVEZA, COOP. V., con CIF F42556530 la ocupación de la Plaza Hermanos Griñán, con motivo de la celebración de actividades musicales en la terraza el día 18 de mayo de 2025 entre las 10:30 y 16:00 horas, debiendo cumplirse los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- No se podrán instalar barras auxiliares en la vía pública para el servicio de bebidas al público asistente, prohibido por el Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogo dependencias y Otros Trastornos Adictivos.

- Se dispondrá tal y como expresan en su solicitud, de un aforo máximo de 100 personas.

- El horario de funcionamiento del tardeo será el comprendido entre las 10:30 h y las 16:00 h tal y como se ha solicitado, no se podrá sobrepasar las 21:00 h.

- Los aseos del interior del establecimientos deberán estar expeditos para su utilización.

- No podrán existir altavoces ni equipos musicales en la vía pública, deberán estar situados en el interior del establecimiento.

- La emisión acústica que se genere en las actuaciones musicales, no podrán superar 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h) y 45 dBA en horario nocturno (22:00 a 08:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

- Debido a la orografía del casco antiguo, y que se trata del único acceso para vehículos que tiene esta zona del barrio El Rabal, los elementos a emplear para su celebración deberán ser fácilmente retirables, y en caso de emergencias o de que algún vecino tenga la necesidad de acceder en vehículo a su vivienda, será responsabilidad de los solicitantes su retirada de forma rápida, no pudiendo impedir u obstaculizar la circulación de vehículos por dicha vía.

Segundo.- Advertir que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar la suspensión inmediata de la actividad y la imposición de las sanciones correspondientes.

Tercero.- Remitir la presente autorización al interesado y a la Policía Local para su conocimiento y actuación.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 31 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



21. EXPEDIENTE 1469168M: DECLARACIÓN DESISTIMIENTO EN LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES PARA ESTACIÓN DE BOMBEO EN LOS CABEZOS.

Primero.- Tener a “COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL ALTO VINALOPÓ” por desistido de su solicitud de licencia de obras, a la vista de la solicitud de desistimiento presentada y de la Resolución de la Dirección General del Agua y Desarrollo Rural de aprobación del proyecto, ayuda inicial concedida y declaración de las obras de interés general, con expediente EAH/2024/AST/001.

El presupuesto de ejecución materia asciende a la cuantía de 301.276,12 €.

Segundo.- Declarar terminado el presente procedimiento como consecuencia de la declaración de desistimiento del interesado de su solicitud, siendo procedente el archivo del expediente.

Tercero.- Notificar la resolución al interesado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Tesorería a la los efectos de que se practiquen las liquidaciones que consideren oportunas.

22. EXPEDIENTE 1458948R: LICENCIA OBRA MAYOR PARA PLANTA FOTOVOLTAICA FV SALINAS

PRIMERO.- Conceder a “SISTEMAS FOTOVOLTAICO DE LEVANTE, S.A.U.” licencia urbanística para la realización de una obra consistente en:

“- Planta solar fotovoltaica “FV Salinas”, con una potencia nominal de 137,55 MWn, y vallado perimetral.

- Línea de evacuación subterránea, desde planta solar fotovoltaica “FV Salinas” hasta SE Colectora Valle 30/132kV.

- Subestación SE Colectora Valle 30/132 kV.

- Línea de evacuación aérea-subterránea 132kV, que conecta SE Colectora Valle 30/132 a SE Colectora Atalaya.

- Línea de evacuación aérea-subterránea 132 Kv, que conecta SE Colectora Atalaya 30/132 a SE Colectora Sax.”.

El emplazamiento en el que tendrán lugar estas actuaciones se corresponde, principalmente, con el Paraje Hoya Hermosa y con el Paraje Puerto de la Harina, estando afectadas las siguientes parcelas, cuyas referencias catastrales son:

03140A022000730000WK;	03140A022000720000WO;	03140A027000620000WZ;
03140A027000630000WU;	03140A027000630001EI;	03140A022000700000WF;
03140A022000690000WO;	03140A022000680000WM;	03140A022000670000WF;
03140A022000660000WT;	03140A022000650000WL;	03140A022000620000WG;
03140A022000630000WQ;	03140A022000640000WP;	03140A022001180000WA;
03140A028000020000WE;	03140A028000010000WJ;	03140A028000040000WZ;
03140A028000030000WS;	03140A028000058000WR;	03140A028000160000WP;
03140A028000150000WQ;	03140A028000490000WL;	03140A028000140000WG;
03140A028000490000WL;	03140A028000170000WL;	03140A028000500000WQ;
03140A028000500001EW;	03140A028000200000WL;	03140A027000690000WG;
03140A028000080000WA;	03140A028000080001ES;	03140A028000090000WB;
03140A028000100000WW;	03140A028000110000WA;	03140A028000120000WB;

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 32 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



03140A028000120001EZ; 03140A028000130000WY; 03140A028000190000WF;
 03140A028000470000WQ; 03140A028000470000WQ; 03140A028000510000WP;
 03140A028000390000WW; 03140A028000390001EE; 03140A028000390002RR;
 03140A028000390003TT; 03140A028000400000WU; 03140A028000400000WU;
 03140A028000380000WH; 03140A036000280000WT; 03140A028000370000WU;
 03140A028000370001EI; 0013004XH7750S0001KY; 03140A028000360000WZ;
 03140A028000350000WS; 03140A028000210000WT; 03140A028000230000WM;
 03140A028000240000WO; 03140A028000240000WO; 03140A028000250000WK;
 03140A028000250000WK; 03140A028000270000WD; 03140A028000280000WX.

La presente solicitud de licencia guarda relación con las siguientes actuaciones:

- SE Colectora Atalaya 30/132 kV, recogida dentro de la licencia de obras 2024-2429Z, no informada hasta la fecha.
- SE Colectora de Sax 30/132 kV, autorizada dentro de la licencia de obras 2022-9706X.
- SE Sax, existente.

- El presupuesto de ejecución material se cifra en 93.630.633,69 €, que se obtiene del sumatorio de las actuaciones amparadas por esta licencia:

- El presupuesto de ejecución material parcial indicado en el proyecto, para la planta solar fotovoltaica, es de 67.070.083,59 €.
- El presupuesto de ejecución material de la subestación colectora Valle 132/30 kV en el proyecto es de 8.287.053,02 €.
- El presupuesto de ejecución material de la línea de evacuación en el proyecto es de 18.273.497,08 €.

- En aplicación del artículo 38 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, sobre este mismo importe (93.630.633,69 €) se ejecutará al canon de uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable por cuantía equivalente al 2% (1.872.612,67 €). Este canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras municipal.

El impago del mismo dará lugar a la caducidad de la licencia urbanística. La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico.

- La vida útil de la instalación será de 25 años, tal y como se recoge en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

- En aplicación de la Ordenanza del Medio Rural, artículo 29, punto 16, deberá hacer depósito de una fianza para garantizar que los caminos queden en el mismo estado que tenía antes de la implantación de la actividad.

Se aporta anexo VII, presupuesto detallado de las obras a ejecutar en viales municipales y accesos (123.763,24 €), así como zanjas y cruzamientos (6.784,10 €). Sobre el sumatorio de ambos importes (130.547,34€) se debe de añadir Gastos generales (13%) + Beneficio industrial (6%), lo cual supone un montante de 155.351,33 € + IVA (21%).

Por tanto, el promotor deberá de presentar aval-fianza de 187.975,11 € (155.351,33 € + 21% IVA).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 33 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



Las obras se ejecutarán conforme a la documentación técnica aportada, redactada por el Ingeniero Industrial Gabriel Butler Monterde, respetando los condicionantes impuestos por los distintos organismos públicos y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

- El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y en la Resolución de autorización administrativa de construcción se han establecido. Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

- Sobre la *Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica FV Salinas con una potencia de 140 MWp, y su infraestructura de evacuación, en Villena (Alicante)».*

- La resolución contiene los siguientes condicionantes generales:
 - (Cond.01) El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución.
 - (Cond.02) Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.
 - (Cond.03) Si durante las actuaciones asociadas al presente proyecto se detectase algún impacto no analizado o cuya magnitud fuera superior a la evaluada se comunicará dicha circunstancia al órgano sustantivo y al órgano ambiental para la determinación de la forma de proceder.
- La resolución contiene los siguientes condicionantes relativos a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos:
 - (Cond.04) En relación con la exposición de la población a los campos electromagnéticos se debe tener en cuenta la Recomendación del Consejo de la UE de 12 de julio de 1999. Deberá reportarse al órgano competente de la Generalitat Valenciana, el modo en el que se ha considerado esta recomendación.
 - (Cond.05) Sólo se retirará o removerá el suelo en los casos en que sea estrictamente necesario y de manera debidamente justificada. En estos casos, se mantendrá el suelo retirado de manera adecuada para su posterior restauración. La capa de suelo vegetal afectada, en su caso, se recogerá y depositará en zonas no contaminadas (montones que no superen 1,5 m), evitando su mezcla con materiales inertes, con objeto de facilitar su aireación y evitar la compactación para poder optimizar su uso y reutilizarla con posterioridad y se realizarán los riegos de mantenimiento necesarios. Se pondrá especial cuidado en no alterar superficies de suelo que no formen parte del área a ocupar por las obras proyectadas.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 34 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

- (Cond.06) Se elaborará un proyecto de pantalla vegetal en el que se definirán las superficies, dimensiones, densidades y especies que se van a introducir. Todo ello deberá ser consensuado con el organismo competente en medio ambiente de la Generalitat Valenciana.
- (Cond.07) Se atenderá a todas las medidas preventivas y prohibiciones incluidas en la normativa autonómica para la lucha contra los incendios forestales. En caso de que las medidas de protección de la vegetación entren en conflicto con las medidas de prevención de incendios se consultará de forma coordinada a los organismos competentes de la comunidad autónoma para determinar las medidas a adoptar.
- (Cond.08) Se elaborará un plan o programa de gestión de la vegetación para la fase de explotación que identifique las zonas y las épocas en las que se realizará el control de la vegetación, los métodos que se emplearán, y las zonas o parcelas en las que se puedan proponer métodos de gestión que mejoren la diversidad vegetal y florística o que constituyan hábitats para la fauna. Se procurará controlar la vegetación solo en aquellos lugares en los que interfiera con la correcta funcionalidad de la planta, dejando naturalizarse los lugares en los que no se genere incompatibilidad. El control de la vegetación se realizará con medios mecánicos y quedará prohibido el empleo de herbicidas u otros productos químicos para su control.
- (Cond.9) Se realizará una prospección previa a las obras para identificar posibles nidos de avifauna en el suelo, y evitar la pérdida de puestas y nidadas. En caso de encontrar nidos, se evitarán los trabajos iniciales de desbroce durante el periodo de reproducción de las especies que utilizan el suelo como sustrato de nidificación. Si durante la ejecución del proyecto se detectara la presencia de nidos activos de especies protegidas, se suspenderán las actuaciones en un entorno de 100 m del nido hasta que finalice la cría.
- (Cond.10) El promotor presentará un proyecto definitivo de conservación de aves esteparias que desarrolle el compromiso adquirido en la adenda presentada como respuesta al requerimiento de información adicional, para la ejecución y mantenimiento de medidas compensatorias en 75,65 ha dentro de la ZEPA «Moratillas-Almela». En este proyecto se especificarán todas las medidas compensatorias que se desarrollarán, las parcelas concretas en las que se aplicarán, los mecanismos, presupuestos y los calendarios de ejecución y mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto. El proyecto definitivo deberá presentarse ante el organismo competente en medio ambiente de la Generalitat Valenciana y la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MITECO, así como ante el órgano sustantivo, antes del inicio de la ejecución del proyecto.
- (Cond.11) La línea aérea de evacuación irá provista de elementos para evitar colisiones y electrocuciones de la avifauna conforme a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008 del 29 de agosto. Se instalarán conductores con diámetros de más de 2 cm de diámetro, para aumentar la visibilidad de los cables de tierra, así como la instalación de salvapájaros de tipo aspa cada 10 metros en la totalidad de la línea de evacuación con excepción de los tramos de mayor riesgo, es decir entre los apoyos 8-10 y 26-27, en los que se instalarán balizas de balance en aspa cada 7 metros. Los puntos de entronque con la línea de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 35 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

evacuación subterránea y los puentes de unión entre elementos en tensión quedarán debidamente aislados para evitar la electrocución de las aves. Se realizará un mantenimiento periódico de los elementos instalados para la protección contra la colisión y electrocución. No se mantendrán elementos defectuosos o deficientes. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen bajo la línea eléctrica para evitar la atracción de aves carroñeras. Se establecerá un protocolo para la gestión de cadáveres y la comunicación al órgano competente para que proceda a su retirada y gestión.

- (Cond.12) Se construirán entre 5 y 10 majanos para reptiles y micromamíferos, manteniendo las divisorias de los bancales de los campos existentes que pudieran estar construidas con piedra seca. Además, en la cercanía de los majanos se instalarán bebederos o puntos de agua. La definición tanto del número de majanos y de su ubicación se consensuará con el organismo competente en medio ambiente de la Generalitat Valenciana.
- (Cond.13) Se llevará a cabo la instalación de 10 cajas nido para rapaces nocturnas y otras 10 cajas nido para quirópteros. Se llevará a cabo un seguimiento para verificar su eficacia, así como su mantenimiento y limpieza, al menos 1 vez al año. La definición de la ubicación de estas medidas se consensuará con el organismo competente en medio ambiente de la Generalitat Valenciana.
- (Cond.14) Con objeto de implementar medidas de protección para los polinizadores, se dejarán en el interior de la planta 6 manchas de 200 m2 separadas entre sí, balizadas y aisladas para evitar el acceso de ganado, y en cada mancha se instalarán estructuras tipo bug-hotel para insectos. El seguimiento de estas manchas y el efecto sobre los polinizadores y otros insectos se incluirá en el plan de vigilancia ambiental.
- (Cond.15) Se instalará un vallado perimetral según el Artículo 3.2.a del Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat. Además, en los cierres perimetrales, se instalarán dispositivos anti-colisión consistentes en placas metálicas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm que habrá de situarse en cada espacio entre apoyos.
- (Cond.16) Se crearán tres charcas, en lugares donde se localicen potenciales acumulaciones de agua en los alrededores de la planta solar, y se aplicarán mejoras en dos de las balsas ya existentes en la zona, con presencia de sapo partero (mejora del vallado y acondicionamiento de estas). Se garantizará el mantenimiento y buen estado de las charcas y balsas de agua durante los cinco primeros años de vida útil del proyecto Las labores de rehabilitación de puntos de agua se realizarán fuera de los periodos sensibles para la nidificación o paso de aves acuáticas.
- (Cond.17) Se evitará la iluminación nocturna de la planta fotovoltaica, así como los trabajos nocturnos durante la fase de construcción.
- (Cond.18) Antes del inicio de las obras se establecerá, de manera consensuada con el organismo competente en medio ambiente de la Generalitat Valenciana, el calendario de obras y actuaciones para evitar el perjuicio a las especies faunísticas protegidas, en especial en los periodos más sensibles de su ciclo

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 36 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

vital. Las épocas de nidificación y cría de las especies protegidas detectadas se consideran periodos de exclusión para los trabajos de soterramiento de la línea.

- (Cond.19) El trazado de la zanja para el soterramiento de la línea se desarrollará siguiendo caminos y/o carreteras existentes o lo más cercanos posibles a ellas, con la finalidad de no afectar a terreno incluido dentro del espacio Red Natura 2000 ZEPA «Sierra Salinas».
 - (Cond.20) El estudio hidrológico y de inundabilidad realizado por el promotor deberá ser presentado ante la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Dirección General de Política Territorial y Paisaje, como organismo competente en ordenación del territorio de la Generalitat Valenciana, para su evaluación y emisión de informe. El proyecto se adaptará a las condiciones que establezcan los organismos competentes respecto a la delimitación y utilización de las zonas inundables.
 - (Cond.21) Se deberá garantizar la conservación del patrimonio arqueológico y etnográfico mediante el seguimiento de los movimientos de tierra en todo el ámbito del proyecto, durante la ejecución de las obras. En el caso de los elementos etnológicos Casa de Aperos Puerto Harina I y II, se llevará a cabo su desmantelamiento tras una completa documentación fotográfica y planimétrica. En el caso de que no fuese necesario su desmantelamiento, se deberá realizar su balizamiento y señalización, como en el caso del resto de elementos etnológicos afectados por el proyecto, Aljibe Casa de las pitas, Aljibe Cada de Don Silverio I y II, y Aljibe Casa de las Oliveras, Casa del Blanco y Pozos de Las Lomas de Carboneras.
 - (Cond.22) La línea eléctrica en su trazado aéreo y subterráneo se deberá instalar respetando la anchura de las VVPP con las que se cruza, en concreto, «Cordel del Camino de Sax por Carboneras» y «Cordel de cabreras por Peña-rubia, Cascade y la Zafra». Será obligatorio tanto solicitar las autorizaciones de ocupación necesarias al organismo competente de la Generalitat Valenciana, como garantizar las servidumbres de paso de las vías pecuarias afectadas por el proyecto, respetando el tránsito ganadero, así como aquellos otros comunes y compatibles o complementarios.
 - (Cond.23) Si en fases posteriores del proyecto se determinara la necesidad de instalar los seguidores mediante cimentaciones de hormigón, se deberá valorar la necesidad de realizar un procedimiento de evaluación ambiental simplificada de las modificaciones del proyecto, por el mayor impacto que este método constructivo origina sobre el suelo, el agua y la biodiversidad.
 - (Cond.24) Al final de la vida útil del proyecto, cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o se paralice definitivamente su funcionamiento, deberá garantizarse el desmantelamiento de toda la instalación y edificaciones, retirarse todos los equipos, residuos y materiales sobrantes conforme a la legislación sectorial vigente y procederse a la restauración e integración paisajística de toda el área afectada. Se presentará un plan de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, al que deberá prestar su conformidad el órgano ambiental competente.
- La resolución contiene los siguientes condicionantes al PVA:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 37 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

- En virtud del análisis técnico realizado, el programa de vigilancia previsto en el EsIA debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporan mediante esta resolución. El objetivo del citado plan en sus distintas fases es garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas, a través de un seguimiento de la eficacia de dichas medidas y sus criterios de aplicación, que se consagrará en los correspondientes informes de vigilancia.
- (Cond.25) Antes del inicio de las obras, el promotor designará un coordinador ambiental, adjuntando el currículum en el que se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, que deberá realizar visitas periódicas a la obra durante la totalidad de su duración. Para todos los seguimientos contemplados en el PVA se contará con técnicos especializados en flora y fauna silvestres.
- (Cond.26) Se completará y presentará ante la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MITECO y el organismo competente de la Generalitat Valenciana, además de ante el órgano sustantivo el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) completo.
- (Cond.27) El PVA completo establecerá la obligación de emitir, al menos, los siguientes informes:
 - Un informe trimestral de seguimiento durante la fase de obras.
 - Un informe al final de la obra con el detalle de todas las medidas ejecutadas y su resultado, además de la verificación del cumplimiento de la DIA en todos sus puntos.
 - Un informe anual de seguimiento de la fase de explotación, que se elaborará durante toda la vida útil de la instalación y en el que se incluirán los resultados del seguimiento de, al menos, la fauna, la vegetación, los hábitats de interés comunitario y la efectividad de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- (Cond.28) El PVA completo incluirá un programa de vigilancia de fauna, en el que se especificará la metodología de seguimiento y su cronograma. Se llevará a cabo durante toda la vida útil del proyecto, con periodicidad anual, con objeto de completar la información sobre la fauna residente y para verificar el adecuado funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias ejecutadas, así como para detectar impactos no tenidos en cuenta durante la evaluación ambiental del proyecto. El desarrollo del programa deberá ser ejecutado por una empresa independiente de la responsable de la obra.
- (Cond.29) Atendiendo a las recomendaciones de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de MITECO, la metodología para el desarrollo del programa de vigilancia de avifauna deberá completarse intensificando los muestreos para las aves esteparias en el área de implantación del proyecto y su zona de influencia, marcada por un buffer de 5 km en torno a la planta y la línea de evacuación. Se sugiere que esto se haga de la siguiente manera:
 - Dentro del ámbito de estudio de la planta solar (5 kilómetros en torno a la misma), se realizarán cinco transectos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 38 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



– Dentro del ámbito de estudio de la línea aérea de alta tensión (5 kilómetros en torno a la misma), se realizarán seis transectos por cada 10 kilómetros.

La frecuencia de visitas para el seguimiento dependerá de la época del año:

- Primavera (del 15 de marzo al 15 de junio), con un esfuerzo de muestreo elevado, como mínimo, una visita quincenal a la zona de proyecto.
 - Verano (del 16 de junio al 15 de agosto): Se visitará la zona de proyecto una vez cada mes.
 - Periodo postnupcial (del 16 de agosto al 31 de octubre): Se visitará la zona de proyecto durante esta época al menos una vez al mes.
 - Invernada (del 1 de diciembre al 31 de enero): Se intensificarán los esfuerzos en la ejecución del trabajo de campo durante el periodo en el que las concentraciones invernales están más asentadas, entre el 1 de diciembre y el 31 de enero, con visitas quincenales, como mínimo. Durante el resto del periodo invernal, las visitas pueden reducirse a una frecuencia mensual.
- (Cond.30) Puesto que esta metodología es diferente a la empleada en el EslA, con objeto de poder comparar y analizar la evolución, se determinarán parcelas testigo próximas a la zona de actuación y de las mismas características respecto al uso del suelo actual a la de la zona de actuación, donde se efectuarán censos de fauna (avifauna y mamíferos), que permitan hacer un estudio comparativo para evaluar el grado de modificación del hábitat asociado a este tipo de instalaciones a lo largo del período antes referido y la evolución o los cambios en las comunidades faunísticas.
 - (Cond.31) A raíz de los resultados obtenidos podrá exigirse, con cargo al promotor, la adopción de medidas adicionales y/o complementarias de protección a la fauna, a las ya referidas en la declaración de impacto ambiental y en el EslA, incluidas las contenidas en el «Documento de respuesta del requerimiento de información adicional».
 - (Cond.32) El programa de seguimiento de avifauna incluirá igualmente el seguimiento de la mortalidad de aves por colisión con las LAAT del proyecto durante toda su vida útil. Este seguimiento se hará de manera mensual durante los 5 primeros años y con la periodicidad que determine el órgano competente en biodiversidad de la Generalitat Valenciana en función de los resultados obtenidos, a partir del sexto año. De los resultados obtenidos podrán establecerse, en coordinación con el órgano competente de la Generalitat Valenciana, medidas adicionales de señalización o cualquier otro tipo de medida que evite o minimice los posibles accidentes relacionados con las LAAT.

De todos estos condicionantes, algunos de ellos requerían la conformidad por parte de los organismos correspondientes. Se aporta tabla aclaratoria:

Nº Condición	Descripción	Conformidad
Condición 01	Cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras.	Observaciones

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 39 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



Nº Condición	Descripción	Conformidad
Condición 02	Respetar las buenas prácticas ambientales.	Observaciones
Condición 03	Hallazgos de impactos no previstos.	Observaciones
Condición 04	Exposición de la población a campos electromagnéticos.	Requiere
Condición 05	Remociones de suelo de manera justificada.	Observaciones
Condición 06	Definición de pantalla vegetal, consensado con el organismo competente en Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.	Requiere
Condición 07	Medidas preventivas y prohibiciones incluidas en la normativa autonómica, en la lucha contra los incendios forestales.	Observaciones
Condición 08	Elaboración de plan o programa de gestión de la vegetación para la fase de explotación.	Requiere
Condición 09	Previo al inicio de las obras, prospección de posibles nidos.	Observaciones
Condición 10	Presentación de proyecto definitivo de conservación de aves esteparias, que desarrolle el compromiso adquirido en la adenda presentada como respuesta al requerimiento adicional dentro de la ZEPA "Moratillas-Almela".	Requiere
Condición 11	Previsión de instalación de elementos para evitar colisiones y electrocuciones de la avifauna. Protocolo de gestión de cadáveres.	Observaciones
Condición 12	Construcción de majanos para reptiles y micromamíferos. Su definición será consensuada con el organismo competente de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.	Requiere
Condición 13	Construcción de 10 cajas nido para rapaces nocturnas y 10 cajas para quirópteros. Su definición será consensuada con el organismo competente de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.	Requiere
Condición 14	Instalación de 6 manchas, de 200 m ² separadas entre sí, balizadas y aisladas para evitar el acceso al ganado. Su seguimiento, y su efecto sobre los polinizadores, se incluirá en el plan de vigilancia ambiental.	Observaciones
Condición 15	Instalación de vallado perimetral según el art.3.2.a, del Decreto 178/2005 de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, con dispositivo anticollisión.	Observaciones
Condición 16	Instalación de 3 charcas, y aplicación de mejoras en dos de las balsas existentes en la zona.	Requiere autorización municipal

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 40 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

Nº Condición	Descripción	Conformidad
Condición 17	Evitar la iluminación nocturna de la planta fotovoltaica.	Observaciones
Condición 18	Previo al inicio de las obras, y de manera consensuada con el organismo competente de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, el calendario de obras y actuaciones para evitar el perjuicio a las especies faunísticas protegidas.	Observaciones
Condición 19	El trazado de las zanjas será lo más cercano posible a caminos y/o carreteras existentes.	Observaciones
Condición 20	Aporte de Estudio Hidrológico y de inundabilidad, realizado por el promotor, a la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Dirección General de Política Territorial y Paisaje.	Requiere
Condición 21	Garantizar protección del patrimonio arqueológico y etnográfico de los elementos etnológicos.	Requiere autorización municipal y de Cultura
Condición 22	Respetar servidumbres de las vías pecuarias afectadas por la instalación. Requiere de autorizaciones de ocupación.	Requiere
Condición 23	En caso de que fuese necesaria la instalación de seguidores mediante cimentación de hormigón, se valorará la necesidad de tramitar un procedimiento de evaluación ambiental simplificado.	Observaciones
Condición 24	Para resolver la retirada de la instalación, al final de la vida útil de la misma, se deberá de presentar plan de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas. A este plan deberá de prestar conformidad el órgano ambiental competente.	Requiere
Condición 25	Previo al inicio de las obras, se deberá de asignar un coordinador ambiental, aportando currículum que acredite la cualificación y experiencia para este tipo de trabajos.	Observaciones
Condición 26	Se deberá de completar el PVA y presentar ante la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MITECO, y el organismo competente de la Generalitat Valenciana.	Requiere. Al menos justificante de presentación.
Condición 27	Los informes mínimos a emitir por el PVA: trimestral, anual y final.	Observaciones
Condición 28	El PVA completo incluirá un programa de vigilancia de fauna, en el que se especificará la metodología de seguimiento y su cronograma.	Observaciones
Condición 29	Completar el PVA intensificando los muestreos para las aves esteparias, en los términos indicados.	Observaciones
Condición 30	Estudio comparativo de avifauna y mamíferos, con	Observaciones

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 41 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



Nº Condición	Descripción	Conformidad
	zonas próximas a la zona de actuación.	
Condición 31	En función de los resultados obtenidos de la condición anterior, apotar medidas adiciones y/o complementarias de protección de la fauna.	Observaciones
Condición 32	Programa de seguimiento de mortalidad de aves por colisión con las LAAT del proyecto durante la vida útil.	Observaciones

- Sobre la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica FV Salinas con una potencia de 140 MWp, y su infraestructura de evacuación, en Villena (Alicante).

El promotor solicitó esta autorización administrativa de construcción el 26-05-2023, aportando proyecto de ejecución y declaración responsable que acreditaba el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al art.53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La mercantil Sistemas Fotovoltaico de Levante, S.A.U. obtiene autorización administrativa de construcción el pasado 24-04-2024.

En esta autorización de construcción, en referencia a la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental autorizadas, se indica que:

“(…) De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa y, derivado de la tramitación efectuada de conformidad con los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Sistemas Fotovoltaico de Levante, S.A.U. se comprometió a llevar a cabo determinadas modificaciones sobre el proyecto:

- En respuesta al informe del Ayuntamiento de Villena, el retranqueo del vallado de la planta de 50 m a suelo forestal estratégico, la creación de un corredor de 100 m de anchura de conexión entre el Collado de la Serrata y la Sierra de en Medio y el mantenimiento de un talud en la parcela 70 del polígono 20 del municipio de Villena.
- En respuesta a la Diputación Provincial de Alicante, la modificación de los apoyos 1, 12 a 14 y las arquetas V02 y V03, para mantener la distancia reglamentaria a la carretera CV-813 y zona de protección.
- En respuesta a Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - ADIF Alta Velocidad, la modificación de los apoyos DC11 y DC12, de modo que, en el cruce de la línea de 132 kV sobre la línea de Alta Velocidad Bifurcación Albacete-Alicante, se respetase la zona de dominio público y la distancia reglamentaria.
- En respuesta al informe del Servicio de Gestión Territorial de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Generalitat Valenciana, se reubican los apoyos 9 a 11, evitando la zona preferente de evacuación de aguas.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 42 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fecha 14 de octubre de 2022, documento de respuesta al requerimiento de información adicional emitido por la Subdirección General de Evaluación Ambiental, que incluye la reubicación de los apoyos de la línea de evacuación de 132 kV, para evitar la afección a los yacimientos “Carbonera I” y “Carbonera II” (reubicación de los apoyos DC3 y DC5, junto con la eliminación del apoyo DC4) y a la vía pecuaria “Cañada Real de Almansa al Collado de Salinas” (desplazamiento del apoyo DC07).(…)

(…) Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Reportar al órgano competente de la Generalitat Valenciana el modo en que se ha considerado la Recomendación del Consejo de la UE de 12 de julio de 1999, en relación con la exposición de la población a los campos electromagnéticos (apartado 1.ii)4).*
- Se establecerá, con informe favorable del organismo competente en medio ambiente de la Generalitat Valenciana, el calendario de obras y actuaciones para evitar el perjuicio a las especies faunísticas protegidas, en especial en los periodos más sensibles de su ciclo vital. Las épocas de nidificación y cría de las especies protegidas detectadas se consideran periodos de exclusión para los trabajos de soterramiento de la línea (apartado 1.ii.18).*
- Proyecto de pantalla vegetal con informe favorable del organismo competente de la Generalitat Valenciana (apartado 1.ii.6).*
- Proyecto definitivo de conservación de aves esteparias, que deberá presentarse ante el organismo competente en medio ambiente de la Generalitat Valenciana y la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (apartado 1.ii.10).*
- El estudio hidrológico y de inundabilidad realizado por el promotor deberá ser presentado ante la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Dirección General de Política Territorial y Paisaje, como organismo competente en ordenación del territorio de la Generalitat Valenciana, para su evaluación y emisión de informe. El proyecto se adaptará a las condiciones que establezcan los organismos competentes respecto a la delimitación y utilización de las zonas inundables (apartado 1.ii.20).*
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con todos los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en todo el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.iii), presentándose ante la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el organismo competente de la Generalitat Valenciana.*

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 43 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, con fechas 22 de agosto de 2022, 26 de mayo de 2023, 6 de junio de 2023, 8 y 30 de enero de 2024, 5 y 15 de febrero de 2024 y 26 de marzo de 2024, el promotor presentó documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental, y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

- Respecto a la obra civil, se estará a lo siguiente:

- Viales de acceso:

Esta fase contempla la adecuación de los caminos de acceso a la planta para permitir la llegada de tráfico rodado hasta interior de la planta. Tal y como indica el proyecto "(...) En la medida de lo posible, se utilizarán los accesos existentes a la parcela que deberán ser acondicionados mediante la aportación de tierra o zahorra artificial y su posterior compactación (...)

Los viales interiores se destinarán a la conexión de los centros de transformación entre sí y el acceso a todas las estructuras solares FV y edificios que conforman la planta.

La disposición del vial de acceso está condicionada por los caminos existentes, mientras que la disposición de los viales interiores en la planta solar fotovoltaica se ha realizado considerando la disposición de los inversores fotovoltaicos y las estructuras solares asociados, así como la topografía del terreno.

Los viales interiores de la planta y de acceso a la planta y a la subestación serán de 4 y 6 metros de ancho, respectivamente. La sección de los viales estará compuesta por una base de 26 cm de zahorra artificial. Esta sección y su disposición general pueden verse en los planos adjuntos a esta memoria.

La longitud de viales diseñados en el proyecto es la siguiente:

- *Viales interiores de 4 metros de anchura: 13.657 m.*
- *Viales de acceso al parque y a la subestación de 6 metros de anchura: 7.300 m.*

Se aporta información adicional a este punto en el registro de entrada 4653, el cual indica que:

"Los viales de acceso ya asfaltados únicamente se adecuarán y repondrá el bacheado en los tramos que sea necesario. El resto de viales de acceso de acceso a la planta y a la subestación serán de 6 metros de ancho. La sección de los viales estará compuesta por una base de 26 cm de zahorra artificial. Esta sección y su disposición general pueden verse en los planos adjuntos a esta memoria."

Los viales de acceso se dividen en 6 viales diferentes:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 44 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

N.º vial	Long. (m)	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Tipo de camino
Acceso 01	2.429,06	03140A022090070 000WE	22	9007	Zahorra
		03140A028090080 000WP	28	9008	Asfalto
		03140A028090010 000WH	28	9001	Asfalto
		03140A022090050 000WI	22	9005	-
Acceso 02	401,60	03140A028090060 000WG	28	9006	Zahorra
		03140A028090070 000WQ	28	9007	Zahorra

N.º vial	Long. (m)	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Tipo de camino
Acceso 03	1.168,09	03140A022090050 000WI	22	9005	Asfalto
Acceso 04	1.358,36	03140A027090090 000WR	27	9009	Zahorra
		03140A028090140 000WF	28	9014	Zahorra
Acceso 05	512,97	03140A028090050 000WY	28	9005	Zahorra
Acceso 06	248,66	03140A036090020 000WI	36	9002	Zahorra

- Instalación aérea y tubular hormigonada:

En proyecto se describe la instalación de línea de evacuación de la siguiente manera:

El circuito 1 transcurre desde el Apoyo 1 al Apoyo 14 siendo una línea aérea triplex y tiene una longitud de 2.205,23 m, en el Apoyo 14 pasa a un tramo subterráneo de 1.191,49 + 30 conexión m hasta el punto Z Doble y desde el punto Z Doble al Apoyo DC 1 continua la línea subterránea, en este trayecto comparte zanja con el circuito 2 con una distancia de 2.951,12 + 30 conexión m y por último desde el Apoyo DC 1 al Apoyo DC 14 transcurren ambos circuitos, una línea aérea triplex (Circuito 1) y una línea aérea simplex

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 45 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



(Circuito 2), por tanto se emplearán apoyos de doble circuito, con una distancia de 2.293,03 m.

El circuito 2 transcurre desde la Subestación Atalaya 132/30 kV hasta el punto Z Doble con un tramo subterráneo de unos 13 m y que pertenece al expediente PFot-242 del CSF La Atalaya, el punto Z Doble al Apoyo DC 1 continua la línea subterránea, en este trayecto comparte zanja con el circuito 1 con una distancia de 2.951,12 + 30 conexión m y por último desde el Apoyo DC 1 al Apoyo DC 14 transcurren ambos circuitos, una línea aérea triplex (Circuito 1) y una línea aérea simplex (Circuito 2), por tanto se emplearán apoyos de doble circuito, con una distancia de 2.293,03 m.

La zanja tipo tendrá unas dimensiones de 1,0 m de anchura y 1,663 m de profundidad desde la Subestación Atalaya 132/30 kV hasta el punto Z Doble, de 2,0 m de anchura y 1,663 m de profundidad en el tramo 1 y 3,0 m de anchura y 1,663 de profundidad en el tramo 2 (Compartido por ambos circuitos). Para el tendido de los cables de potencia se instalarán 3 tubos de 250 mm de diámetro exterior, en disposición al tresbolillo. Los tubos serán tubos rígidos corrugados de doble pared fabricados en polietileno de alta densidad. La distancia entre ejes de las dos ternas será de 1 m.

- Desvío de la línea mixta de media tensión, de 20 kV, según se indica en el punto 1.2.1 del proyecto se describe como:

“Para ello se pretende realizar el soterramiento de la LAMT “L-16 SERRATA” de la “ST VILLENA” entre los apoyos N°27 nuevo, N°284108, N°18 nuevo, N°28414 y N°505876, así como el desvío de LAMT entre los apoyos N°1 a instalar y N°27 a instalar, dejando libre de vuelo y servidumbre todas las parcelas donde se pretende instalar la nueva planta solar fotovoltaica FV SALINAS:

- Tramo Aéreo:

Ejecución de nuevos apoyos de celosía para los amarres y final de línea, instalación de nuevos apoyos de chapa octogonal para las alineaciones y ejecución de vano de conductor 47-AL1/8ST1A (LA 56) y 100-AL1/17-ST1A. Desmantelamiento de conductores entre los apoyos N°27 nuevo, N°284108, N°18 nuevo, N°28414 y N°505876, (Se adjunta plan de desmantelamiento en Anexo I del presente proyecto).

- Tramo Subterráneo:

Nueva Red Subterránea de Media Tensión a 20 kV, desde nuevo centro de seccionamiento hasta conversión aéreo-subterráneas a ejecutar en apoyos.

Los trabajos a realizar vienen reflejados en los planos adjuntos P2-1.LXMT a P2-7.LXMT. También es objeto de este proyecto el cumplimiento del artículo 13 y de la ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.”

La longitud de la línea de media tensión aérea, que afecta al término municipal de Villena, es de 1.066 ml de línea subterránea y de 3.868 ml de línea aérea. Aclarar que, de estos 3.868 ml, según la descripción del proyecto se desglosan en:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 46 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



- LAMT 47-AL1/8-ST1A, LA 56, con una longitud de 2.074ml. (Cambio de sección del conductor).

- LAMT 100-AL1/17-ST1A, con una longitud de 1.794 ml. (Modificación del trazado).

- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de los caminos municipales, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de los mismos. Cualquier trabajo de retirada de servicio o mobiliario urbano, y su reposición, será soportado por el promotor de las obras.
- Se deberán de cumplir con lo regulado en la *Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural*. Durante los trabajos que ocupen vía de dominio público, se deberá de garantizar el paso o vía alternativa a los vecinos que necesiten utilizar dicha vía.
- Durante las obras se deberá de garantizar el cumplimiento de la *Ordenanza Municipal reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública*.
- Se introdujo, con fecha 21-01-2025 y número de registro de entrada 2025000700, objeto de modificación de la línea mixta trifásica de media tensión a 20 kv simple circuito, conductores 47-AI1/8-ST1A, 100-AI1/17-st1a y HEPRZ1 150 mm2 al, "I-16 SERRATA" de "ST VILLENA", entre los apoyos nº505102 y nº284103, situado en los polígonos 28 y 29 en las partidas de el puerto y La Boquera, en el término municipal de Villena (Alicante).

Esta modificación de línea no se encuentra amparada dentro de la autorización administrativa previa ni autorización administrativa de construcción concedidas para el expediente PFot-256. Esta modificación requiere de autorizaciones sectoriales para su concesión, por lo que el promotor ha solicitado la exclusión de esta intervención en este expediente e incoar nuevo expediente de obras, con número 1476454F.

Por tanto, mientras no se autorice la modificación de esta línea la instalación fotovoltaica, objeto de esta autorización urbanística, se deberá de respetar las servidumbres y afecciones que aquella pueda generar.

- Se deberán de mantener los acuerdos de constitución de derecho real de superficie durante la vida útil de la instalación. En caso de modificaciones de los mismos, se deberán de comunicar a este Ayuntamiento para su conocimiento y si ésta produjese o no retranqueos respecto a linderos.
- En relación con la parcela Polígono 38, Parcela 73, se deberá de adoptar con Departamento de Patrimonio acuerdo de servidumbre, o lo que se estime oportuno.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- En el supuesto de que durante el proceso de ejecución de las obras apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena (0118@villena.es) Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio (SEMAP).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 47 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



- En aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Villena (PGOU), se tiene que:
 - En aplicación del punto 2.2.4 del PGOU de Villena, se deberán de guardar los retranqueos de 10m a lindes y 20m a ejes de camino.
 - En caso de que cualquiera de los contratos quede resuelto y la parcela deje de formar parte de la instalación, los lindes de éste generarán retranqueos y la instalación deberá de respetarlos tal y como se regulan en el punto 2.2.4 del PGOU.
- Se deberán de mantener, durante la vida útil de la obra, las condiciones constructivas indicadas en el acceso a las parcelas, así como la señalética de seguridad vial.
- A la finalización de las obras:
 - Deberá de dar cuenta de la terminación de las obras y tramitar el instrumento ambiental correspondiente, según la *Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana*.
 - A la presentación del instrumento ambiental deberá de presentar la pertinente Autorización de Explotación, emitida por el Órgano competente provincial. Se entenderá que la instalación está lista para su puesta en funcionamiento una vez ejecutadas no sólo las instalaciones previstas en esta autorización urbanística, sino además las instalaciones de la Subestación colectora de Sax 30/132/400 Kv y Línea de alta tensión LAT 400 kV, desde SE Colectora de Sax 30/132/400 Kv a Subestación SE Sax.
- A la finalización de la vida útil de la instalación:
 - Se deberá de presentar autorización urbanística para ejecutar el plan de desmantelamiento incluido en la *Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica FV Salinas con una potencia de 140 MWp, y su infraestructura de evacuación, en Villena (Alicante)», con un presupuesto de ejecución material de 2.717.568,08 €.*

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, al departamento de Medio Ambiente, a la Arqueóloga municipal,

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 48 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



al departamento de Patrimonio, respecto a lo establecido a la parcela 73, Polígono 38, así como al departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos.”

23. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde, señala que existen dos asuntos punto más para tratar por Despacho Extraordinario.

23.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

EXPEDIENTE 1444723K: LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD ESPECÍFICA” EN POLÍGONO IND. EL RUBIAL, CALLE 3, n.º 24B.

PRIMERO.- Conceder a “ATLÁNTICA AGRÍCOLA INMOBILIARIA, S.L.”, licencia urbanística para la “Realización de las actuaciones consistentes en la construcción de “Nave industrial sin actividad específica”, cuyo emplazamiento es Polígono Industrial EL RUBIAL, Calle 8, 9, con referencia catastral es 4388009XH8748N0001HR., de conformidad con la información obtenida del Catastro.”

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en **1.443.638,48 €**.

Las obras se ejecutarán con sujeción a lo dispuesto en el proyecto básico, visado con N.º 51240394PB/1 y fecha 07-04-2025 descriptivo de las obras a realizar, redactado por el Ingeniero Civil José manuel Bonastre Montilla, y de conformidad con las consideraciones previstas en el apartado “Conclusiones” del informe del Arquitecto municipal, que se plasman a continuación:

- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

- Documento de calificación empresarial del constructor.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo.
- En aplicación de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, art.11 “Fases de proyecto”:

Previo al inicio de las obras se deberá de presentar proyecto de ejecución visado, y declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado

- Tal y como se concluye del segundo informe de Servicio Territorial de Obras Publicas de Alicante, por su afección a CV-81, se condiciona el inicio de las obras a la previa obtención de autorización de Carreteras. Además, se deberá de estar a lo resuelto en el expediente PCAR/2019/03/197 emitido por este mismo Organismo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 49 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



- En aplicación del art.20 y anexo I del riesgo de inundación PATRICOVA, y atendiendo a la justificación realizada por el promotor concluyendo en calados que no superan los 15cm, se requerirá que el forjado correspondiente a la planta baja se sitúe por encima de la rasante de la calle.
- Las modificaciones que se introduzcan para caracterizar la actividad de la nave propuesta podrán suponer cambios básicos en la organización funcional y aumento del nivel de riesgo intrínseco y, en aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas, supondrá una modificación del proyecto de obras sobre el que se obtuvo autorización urbanística.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar avalfianza por un valor de, 6.440,00 € no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados. Se ejecutará una única fianza para la demolición y obra de nueva planta.
- Se deberá de garantizar, en el transcurso de las obras, el paso de los viandantes por la vía pública. Será de aplicación lo regulado en el TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- En aplicación del sistema de saneamiento proyectado, deberá de ajustarse a la Ordenanza para la redacción de proyectos de urbanización, control de obras y recepción de las mismas en el T.M. de Villena:
 - a) Respecto a la evacuación de aguas, las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas de transferencia municipales. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 50 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
 - La retirada, y recolocación, de mobiliario e infraestructura urbanas correrá a cargo del promotor de las obras y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
 - La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia.
- Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
- Presentación del instrumento ambiental pertinente, en aplicación de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
 - Certificación final de obras suscrita por la dirección facultativa de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales.
 - Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

En aplicación del art.36 "La prórroga en las autorizaciones urbanísticas":

"(...) Se podrán conceder prórrogas de los anteriores plazos, por un tiempo no superior a seis meses, de conformidad con lo establecido en el planeamiento municipal general, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgamiento de la prórroga."

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, al departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, así como a la brigada municipal.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 51 de 52



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
14/05/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1477800A



23.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

EXPEDIENTE 1478462W: SOLICITUD SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS PARA EL EJERCICIO 2025, DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD.

Primera: Incluir al Ayuntamiento de Villena en la convocatoria de subvenciones en materia de atención y prevención de drogodependencias para el año 2025, solicitando una subvención por importe de **89.654,26 euros**, cantidad que se desglosa en los siguientes conceptos:

Personal UPCCA (Responsable Técnica): 50.654,26 €

Mantenimiento: 39.000,00 €

Total: 89.654,26 €

Segundo: Comprometerse a cumplir con las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en el caso de resultar beneficiados.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio Cerdán Barceló (o Concejala delegada de Bienestar Social) para cursar la correspondiente solicitud, en el modelo oficial, adjuntando toda la documentación exigida.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a las personas jurídicas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de Intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ACYF YRWZ MDJC 9Y3Z

Extracto Acta Junta Gobierno Local 12 mayo 2025 - SEFYCU 5838500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 52 de 52